

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2019 00534.
Demandante: ALONSO CASTAÑEDA RENDON y OTRO.
Demandado: JOSE MONGUI GUTIERREZ y OTRA.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, mediante apoderado judicial, los demandados JOSE MONGUI GUTIERREZ y ANA DOLORES PINILLA MONTES, dieron contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

De conformidad con el artículo 370 del C.G.P., Secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante.

Se adosa al expediente las fotografías de la valla aportadas, una vez se acredite la inscripción de la demanda se ordenará la inclusión en el Registro Nacional correspondiente. Téngase en cuenta que la fotografía, se encuentra en el archivo 4 del formato digital.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez